



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MEMORANDO N° 00341 -2021-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR.

A : **Abg. JHON ALBERTO MOGOLLON CAMACHO**
Director de Asesoría Jurídica

Asunto : **PROYECTAR RESOLUCION**

Ref. : **ACTA DE ENTREGA 019312021-000068**
RESOLUCION DE OFICINA N°000030-2021-SUNAT/3J300

Fecha : Tumbes, 30 de abril del 2021



Ccomunico a usted, que deberá proyectar el acto resolutivo de Aceptación de Donación de Aduanas, el mismo que fue recepcionado el 29 de abril del presente año, de acuerdo al **Acta de Entrega 019312021-000068**, mediante documento de referencia y anexos.

Es cuanto comunico a usted, para su implementación.

Atentamente,

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

HBH/DE
c.c.
Archivo

Reg. Doc: 00978521
Reg. Exp: 00840679

336

Unidad negocio ADU - ADUANAS	Tipo documento 22 - Donación		Doc. Salida 019222021-000041
Aduana de Ingreso 019 - ALMACÉN TUMBES	Fecha Doc.Ref 29-04-2021	Doc. Referencia 214 - 000030 - 2021 - 3J0300	
Consig/Solic RUC - REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20171001065 DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES	Expediente 214-019-3J0300-2021-000030	Representante DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 40275496 BARRIENTOS DIOS, FLAUDIO LUIS	
EMBALAJE Cantidad 4	Unidades Artículos	Peso Entregado (kg) 1.328,00000	
REMATES Lista	Lote	Comprobante	
TRASLADO B/L	Manifiesto	Depósito/ Term Alm/ Alm Aduanas	Resolucion autorizante F.Lleg/Inc

OBSERVACIONES CON RO 000030-2021-SUNAT/3J0300, SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE COMBUSTIBLE A FAVOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES, Y CON CARTA PODER SE AUTORIZA AL SR. FLUDIO L. BARRIENTOS DIOS, AL RECOGER EL MISMO.

N° Orden	Articulo	Cantidad salida	Total Peso(Kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado articulo	Número acta
1	0000000245822 - DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	190,00000	608,00000	GAL	461,70	NUEVO / BUENO	019-0300-2021-000042(1)
2	0000000245829 - DIESEL	55,00000	176,00000	GAL	133,65	NUEVO / BUENO	019-0205-2021-000011(1)
3	0000000245830 - DIESEL	80,00000	256,00000	GAL	194,40	NUEVO / BUENO	019-0205-2021-000010(1)
4	0000000251612 - GASOLINA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	96,00000	288,00000	GAL	238,08	NUEVO / BUENO	019-0300-2021-000076(1)

TOTAL	Valor USD	1.027,83
Resumen articulos	Total	4

SEPSE SEGURIDAD PERÚ Y
 SERVICIOS YAROS SRL
 Juan Carlos Alvarado Velasquez
 PERSONAL OPERATIVO

Recibido por
BARRIENTOS DIOS, FLAUDIO LUIS

Entregado por
JORGE RAFAEL PEÑA PIZARRO

Autorizado por
AMÉRICO PERALTA ASTOCAZA



SUNAT



Firmado digitalmente por:
AMERICO PERALTA ASTOGAZA
JEFE DE DIVISION
OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO TUMBES
Fecha y hora: 15/04/2021 16:49

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.º 000030-2021-SUNAT/3J0300

ADJUDICACION DE MERCANCIA.

Zarumilla., 15 de abril de 2021

VISTO el Informe N.º 000185-2021/3J0300 de fecha 12 de abril del 2021, sobre la adjudicación de combustible de Oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 109-2020/SUNAT, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que en el inciso f), del artículo 285º del acotado Reglamento, establece que son Funciones de las Oficinas de Soporte Administrativo: *“Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración”;*

Que en esa misma línea de argumentación, en el artículo 180º de la Ley General de Aduanas, aprobada con Decreto Legislativo N° 1053, y modificatorias, establece que *“...La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aún cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite. Asimismo, puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-tinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: 72zbGrSw.



RAFAEL ABRAHAM
MEJIA MORENO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/04/2021 20:02:38



JIMMI EDGAR LUNA
RISCO
13/04/2021 17:02:35

de la SUNAT el Formato de Solicitud, el cual puede ser obtenido a través del portal web de la SUNAT www.sunat.gob.pe...

Que en el Rubro IV, literal 2, del Lineamiento Temporal versión 2, establece que; "...En aplicación al Decreto Legislativo N.º 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se estima por conveniente en el presente lineamiento temporal, que no se solicitará la copia del DNI de la persona que suscribe el Formato de Solicitud virtual, así como, de los documentos notariales que correspondan...". Así como se indica en el ítem 2 del Anexo 1-A, Norma que regula el procedimiento de Adjudicación de Mercancías, Norma 07-2013-SUNAT/4G0000, Numeral 7, literal A, Capítulo VII. **Debe decir** "...Al formato de Solicitud presentado a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, se deben adjuntar los siguientes documentos según el caso: **Entidades del Estado y la Iglesia Católica:** -Copia del documento que acredite la calidad de titular de la entidad, titular de la oficina de administración o de la representatividad como autoridad máxima de una dependencia descentralizada **Instituciones Asistenciales, Educativas o Religiosas sin fines de lucro oficialmente reconocidas:** -Copia de la escritura pública de constitución inscrita en los registros públicos mediante la cual se acredita su finalidad de ser entidad asistencial, educativa o religiosa sin fines de lucro..."



ESFEL ARRIAZU
MESA VOTIVO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14047021 17 02 24



JOSÉ EDUARDO LUNA
RUBRO
14047021 17 02 24

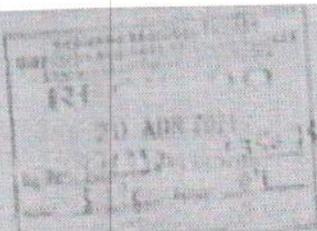
Que en el Rubro IV, literal 3, del Lineamiento Temporal versión 2, establece que; "... En tanto dure la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del bote del COVID-19 y la Emergencia Sanitaria, la notificación de las Resoluciones de Adjudicación, Donación y Destino, se realizará en forma virtual conforme a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N.º 077-2020/SUNAT...". Así como se indica en el ítem 7 del Anexo 1-A, Norma que regula el procedimiento de Adjudicación de Mercancías, Norma 07-2013-SUNAT/4G0000, Numeral 4, literal E, Capítulo VII. **Debe decir**: "...La resolución que aprueba la adjudicación de mercancías debe ser notificada a la entidad o institución beneficiada y al área responsable que tendrá que efectuar la entrega de las mercancías adjudicadas, de acuerdo con lo señalado en la Resolución de Superintendencia N.º 077-2020/SUNAT..."

Que al amparo de lo prescrito en el numeral 4.7) Rubro IV, Glosario de Términos, del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes, se prescribe el termino Bienes Peligrosos:

"...Aquellos materiales y residuos que presentan riesgos para la salud de las personas, el medio ambiente, el equipamiento, los procesos, la seguridad pública o infraestructura de las zonas de almacenamiento...", entre los cuales se encuentra el combustible, el mismo que por su naturaleza es una sustancia líquida e inflamable máxime que es de riesgo y de alta peligrosidad:

Que al amparo de lo prescrito en el numeral 4.13) Rubro IV, Glosario de Términos, del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes, se prescribe el termino Disposición de Oficio:

"... Acto mediante el cual la SUNAT, de oficio, aprueba con resolución la adjudicación directa o anticipada, la donación inmediata o la adjudicación, la donación o el destino de bienes, sin necesidad de la presentación de una solicitud ni la participación de la Comisión de Supervisión..."



Que las entidades beneficiadas están obligadas a demostrar la existencia adecuada para el cumplimiento de sus propias leyes, bajo responsabilidad de su titular;

Que las menciones en materia de IVA corresponden en el Documento de Salida N° 01822021-000041.

Estando lo citado en el Informe N° 000185-2021-033300 de fecha 12 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes y en uso de la facultad conferida en el inciso II del artículo 637 del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 128-2014/SUNAT, y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - ADJUDICAR a favor de la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES** identificada con RUC N° 20171001005 y con domicilio en Av. Ferrocarril Delaunado Terry Mz. X Lote 01/10 Urbanización José Lishner Tudela, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por **HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA**, Director Regional, debidamente identificado con DNI N° 07616465, la mercancía que se detalla a continuación.

Documento de Salida N° 01822021-000041

N°	ACTA DE RECEPCIÓN DE ALTA (ORIGEN)	NÚMERO DE ALTA (ORIGEN)	PESO KG	ESTADO	CANT.	UN.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	VALOR UVE
1	000174 01810001	01810001	200.000	NUEVO	20000	UN.	OPORT. DE MANEJO DE ALTA	400.000
2	000174 01810001	01810001	200.000	NUEVO	20000	UN.	OPORT. DE MANEJO DE ALTA	133.000
3	000174 01810001	01810001	200.000	NUEVO	20000	UN.	OPORT. DE MANEJO DE ALTA	133.000
4	000174 01810001	01810001	200.000	NUEVO	20000	UN.	OPORT. DE MANEJO DE ALTA	133.000
TOTAL								800.000

Artículo 2° - OTORGAR a la entidad beneficiada un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para la recepción de la mercancía, la cual deberá prever las contingencias para el traslado. Asimismo, vencido este plazo se deja sin efecto legal automáticamente el presente instrumento sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contemple dicha consecuencia, de conformidad al artículo 240° del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Artículo 3° - AUTORIZAR a los colaboradores de la Supervisión del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes, la entrega de la mercancía a que se refiere la presente Resolución, debiendo apersonarse el beneficiario a dicha dependencia para suscribir el acta respectiva.

Regístrese, notifíquese al interesado y archívese

Distribución:
 Oficina de Soporte Administrativo Tumbes
 Intermediario
 Oficina de Control Interno de la DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
 Superintendencia de la Oficina de Soporte Administrativo

